

**IP-073-14-2016**

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cinco minutos del día diecinueve de julio del año dos mil dieciséis.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día treinta de junio del presente año, se recibió mediante correo electrónico en la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del Ciudadano: \_\_\_\_\_, quien se identificó por medio de un documento único de identidad número: \_\_\_\_\_, y solicitaba lo siguiente: **“Base Legal (copia) para aprobar la perforación de pozo para abastecimiento de agua, requisitos (copia), documentos a presentar (copia) y trámites a realizar en esa Institución.”**
- II) Mediante resolución de las quince horas del día cinco de julio del presente año, se le previno al ciudadano \_\_\_\_\_, que completara el formulario de solicitud de información, a fin de que cumpliera con los requisitos exigidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) en relación al artículo 54 del Reglamento de dicha Ley, facilitándole la suscrita el formulario el cual debería contener la firma autógrafa o huella digital según sea el caso, así mismo se le solicitó al ciudadano que aclarase si la información solicitada era: El procedimiento para tramitar en ANDA la perforación privada de pozo (explotación privada), para lo cual contó con cinco días hábiles contados a partir de su notificación para subsanar la prevención, con base al artículo 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM). Dicha prevención interrumpía el plazo de entrega de la información.
- III) El día seis de julio del presente año, el ciudadano subsanó la prevención relacionada en el romano II) de la presente resolución, remitiendo nuevamente su petición, ésta vez enviando su solicitud con su firma autógrafa y planteando su petición de la siguiente manera: Base Legal (copia) para solicitar la aprobación de perforación de pozo por Empresa privada para una Alcaldía con fines de abastecimiento de agua. Requisitos y documentos a presentar para obtener la aprobación y ante que organismos debo realizar los trámites. De ser posible desde cuando se están implementando estos requerimientos, habiendo dado la suscrita por subsanada dicha prevención se continuó con el trámite de Ley, dicha solicitud fue recepcionada y admitida el día **miércoles seis de julio** del año en curso.
- IV) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra

disponible. En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número **073-14-2016** mediante correo electrónico a las Unidades administrativas competentes.

La Dirección Técnica de ANDA, atendiendo el contenido de la Solicitud de Información presentada por el ciudadano, manifestó lo siguiente: **“La base legal para la solicitud del certificado de no Afectación, se encuentra publicado en el Diario Oficial Tomo N°408, con fecha 10 de Septiembre 2015, No 165 en las Pág. 71 a 89; corresponde a ANDA Página 73 concepto CNA; Página 83 costo de CNA; Página 76 concepto CVA Página 85 costo de CVA. Es importante mencionar que el documento CNA, es un documento que determina la afectación o no a los pozos de la ANDA **Requisitos y documentos a presentar para obtener la aprobación y ante qué organismo debe realizar los trámites.** Los requisitos son generales para la obtención del Certificado de No Afectación, para Instituciones públicas y empresas privadas. Los trámites se deben presentar a la dirección Técnica de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA). Para luego seguir el proceso técnico de seguimiento en la Gerencia de Investigación Hidrogeológica y Pozos se adjunta el formulario y los requisitos, los cuales constan de once folios y forman parte integral de la respuesta. **De ser posible desde cuándo se están implementando estos requerimientos.** Se extiende este documento desde el año 2004, con el nombre de Carta de No Afectación, sin embargo desde el año 2015, se extiende con el nombre de Certificado de No Afectación.”**

- V) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

En razón de lo antes expuesto, y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Dirección Técnica de ANDA, la cual se encuentra relacionada en el Romano **IV)** de la presente resolución y documento adjunto que consta de once folios y forma parte integral de la misma. **II) ENTRÉGASELE y NOTIFIQUESE** la presente resolución mediante informe oficial al correo electrónico establecido por el ciudadano en el formulario de solicitud número 073-14-2016, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Oficina de información y respuesta

Licda. Morena Guadalupe Juárez  
Oficial de Información Pública



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Final Av. Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador,  
Correo Electrónico: [uaip@anda.gob.sv](mailto:uaip@anda.gob.sv), [www.anda.gob.sv](http://www.anda.gob.sv) Tel. 2244-2610